INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

CONTRATO No.083 DE 2009 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, segun Acta de Posesión No 0462 de julio 21 de 2008, obrando en nombre y representacion del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU** Debidamente facultado para contratar y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, con **NIT 804 01468-1,** y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4,** representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico, previa las siguientes consideraciones 1) que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a LA FUNDACION PROBISO en la ejecución de la propuesta técnica y económica, "Capacitación en la elaboración de productos de Aseo y Belleza, para 40 jovenes de los estratos 1,2 y3 del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar la calidad de vida de este sector, igualmente otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral El Plan de Desarrollo 2008-2011, contempla el proyecto "Formar y Capacitar para el desarrollo en actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la Ciudad de Bucaramanga", cuyo objeto es propender por la formación de los jóvenes con espiritu laboral y empresarial, mediante procesos de capacitación socio-empresarial y laboral que permita crear, desarrollar y poner en marcha proyectos productivos, buscando generar sus propios ingresos, logrando con ello mejorar la calidad de vida , producto que representa un rubro importante en la economía local, 2) Que a través de esta clase de capacitaciones se incentiva la actividad laboral y por ende se promueve la industria Bumanguesa y la generación de empleo 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia y su decreto 777 de 1992, permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas y Actividades de Interés Publico 4) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral No 0542110301 "Capacitacion Iniciativas Laborales- Joven Urbano" 5)) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de produccion, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y credito, dentro del marco de la participacion activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el IMEBU, elaboro un informe de evaluación, Idoneidad y Experiencia de PROBISO En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas**, PRIMERA- OBJETO. El IMEBU**, se obliga para con **LA FUNDACION PROBISO**, a entregarle a Titulo de Apoyo a Programas de Interes Publico la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE**, para desarrollar el Proyecto denominado "**CAPACITACION EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JOVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** que se enmarca en el Proyecto Marco "Formar y Capacitar para el desarrollo de actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la ciudad de Bucaramanga", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011, con el fin de otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral una vez sean capacitados con las prácticas respectivas y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida en sus hogares **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato 3) Nombrar el Interventor del contrato 4) exigir al Contratista por intermedio del interventor del contrato, el cumplimiento del pago de los parafiscales y los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones 4) exigir al contratista los soportes de la inversion **TERCERA OBLIGACIONES DE LA FUNDACION PROBISO** Ademas de las establecidas en la clausula primera, son obligaciones de la Fundacion 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido 2) Ser el unico responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, cumplimiento que se debe hacer mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal 4) Rendir un informe detallado de la inversión con sus respectivos soportes a la finalización del contrato 5) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Cuarenta y Cinco (45) dias, contados a partir de la Aprobación de la Garantia Unica y del Acta de Iniciación **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagara a PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente manera 50% a la firma y legalizacion del contrato, previa aprobación de la Garantía Unica , esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE**, una vez agotado los requisitos establecidos anteriormente, previa tramitacion de la respectiva orden de pago a efectos de desarrollar el objeto contractual, y el 50% restante, esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE** a la entrega de los informes, soportes financieros y liquidación del contrato, previa satisfacción por parte del Interventor del Contrato, **PARAGRAFO PRIMERO. PROBISO**, autoriza al **IMEBU** para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los gravamenes que de ley correspondan, los cuales serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, tales como 1) Estampilla Caja de Previsión Social Municipal por el 2% del valor total del contrato 2) Estampilla Pro-Hospital por el 2% del valor total del contrato, etc , y los demás impuestos y

gravámenes a que haya lugar, los cuales serán descontados por la oficina financiera de la entidad, por ser el ente recaudador con funciones de tesorería **PARAGRAFO SEGUNDO: El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernación de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA : GARANTIA** PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantia UNICA QUE AMPARE Los siguientes riesgos **1) Buen Manejo de los Recursos:** por el 50% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitución Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral 0542110301 "Capacitación Iniciativas Laborales- Joven Urbano". **DECIMA: INTERVENTORIA** Sera Interventor del presente contrato el Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, doctor, **JAVIER E. PINZON CORZO**, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado, exigira al contratista los informes y rendición de cuentas de la inversión con todos los soportes financieros, Liquidará el contrato siguiendo las directrices dadas por el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO PRIMERO. El INTERVENTOR,** exigirá al Contratista el Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, en donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mencionados en la cláusula tercera del presente contrato, igualmente si el contratista termina el objeto contractual antes del tiempo estipulado, el Interventor mediante Acta de Cumplimiento así lo estipulará, avalando el cumplimiento del objeto contratado y procederá a liquidar el Contrato, exigiendo los documentos requeridos en la cláusula décima **DECIMA PRIMERA: PENAI PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, **EL IMEBU, a través de la oficina jurídica, previa investigación y verificación de incumplimiento**, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos para EL IMEBU Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION** PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Corporación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, PROBISO se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993, los cuale continúan vigentes **DECIMA SEXTA· DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, **PROBISO,** tendrá cinco (5) días hábiles de plazo para la constitución y aprobación de la Garantia Unica, Publicar el Contrato en la Gaceta Municipal y pagar el dos por ciento (2%) en Estampillas Pro Cultura Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A. CADENA NIEVES
Directora General- IMEBU

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal-PROBISO

Proyectó y revisó aspectos jurídicos· Mabel Valdivieso-Asesor Jurídico
Revisó Aspectos Técnicos: Blanca C Prada García
Revisó aspectos administrativos y Financieros: Javier E Pinzón Corzo

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT· 804 014 968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU,** mediante el siguiente **Contrato de apoyo a programas de interés público No. 083 de 2009,** por valor de $15'000 000, cuyo objeto fue APOYO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JÓVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Ejecutando el contrato en un plazo de 45 días, el cual se encuentra debidamente liquidado por el cumplimiento del 100% del objeto contractual

El cual desarrolló con responsabilidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2010

JAVIER ENRIQUE RINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº 90623331

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Contribuyente

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a MUNICIPIOS - BUCARAMANGA
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$900
Total Estampillas	$2,600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 19-May-2010 **Fecha Límite de Pago** 19-May-2010

Contribuyente **Tipo de Doc** NIT **Numero** 8040163714

Nombre FUNDACION PROBISO
Dirección *
Telefono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA **Departamento** SANTANDER

4150089020012356906233318020000000000028603900201006 10

OBSERVACIONES: -

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No 002/09 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, según Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin ánimo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público, previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, la Fundación Probiso con el apoyo del IMEBU y de la Gobernación de Santander realizó, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, el evento más importante para fomentar la industria del calzado, marroquinería, metalmecánica, confecciones, joyería, artesanías, artes gráficas y alimentos entre otras Estas actividades empresariales desmesuradamente importantes en Bucaramanga en la ultima década, la cual hoy a pesar de la resición económica por la que atraviesa el País, son las actividades que general el mayor índice de empleos tanto directos somo indirectos en Bucaramanga 2) Que la Fundación Probiso, pretende Promocionar y Divulgar los resultados obtenidos en la Gran Rueda Internacional de Negocios 2008, con el objeto de Posesionar a Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel Internacional, para que la comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la Promoción y Divulgación de ese gran evento a nivel Internacional y Divulgación de Bucaramanga como ciudad pionera , permite estimular al sector empresarial de tal forma que permite ofrecer mayores ventajas de participación a los empresarios, sobre todo aquellos que no lo han podido hacer por sus condiciones económicas de las fami, micro, pequeñas y medianas empresas 4) El proyecto presentado por la Fundación Probiso, se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promoción y comercialización de los bienes producidos por los sectores económicos de la región (Cuero, Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 5) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas básicos de los sectores de la economía informal del País, en las áreas de producción, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y crédito, dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la promoción y divulgación de Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel internacional, con el fin de que la Comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, ya que a través de la divulgación se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquinería, metalmecánica, Confecciones, Joyería, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad, proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida, producto que representa un rubro importante en la economía local 7) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Política de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interés Público 8) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992, los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 9) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformación de Centros de Exhibición e información permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 10) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologías y procesos de mercados 11) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Febrero 04 de 2009, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogación 9) Que el IMEBU, elaboró un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluación de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina jurídica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA- OBJETO El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE,** para desarrollar el Proyecto denominado **PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**· Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los términos del objeto aquí

convenido y al plan de inversión presentado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecución del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalización del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) días, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedicion del Registro Presupuestal **QUINTA VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma Un 50% a la firma y legalización del contrato, esto es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32'500 000) M/CTE, un 25% por ciento a la entrega del primer informe parcial, esto es la suma de DIESCISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16'250 000) y el 25% restante a la finalización y entrega de los documentos, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO** Será Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO**, Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizó y verificación de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente asi 1) Estampillas Previsión Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demas impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO· El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA · GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% de valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA· IMPUTACION PRESUPUESTAL·** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podrá declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU, cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a LA FUNDACION PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripcion de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA· PROHIBICIO DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la asociación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, LA FUNDACION, tendrá dos (2) dias hábiles de plazo, a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantía Única, Publicación en la Gaceta Municipal, la cual se entenderá surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes Febrero de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyecto y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzón Corzo
Reviso aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU –

ACTA DE INICIO DE LABORES CONTRACTUALES

CONTRATISTA	**INTERVENTOR**
FUNDACIÓN PROBISO	JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO

AÑO DEL CONTRATO 2009	**NUMERO DE CONTRATO** 002/09	
OBJETO	DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00034 / 2009
	FECHA	05/02/2009
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00043 / 2009
	FECHA	04/02/2009
POLIZA	**NUMERO**	994000001338
	FECHA	06/02/2009
VALOR DEL CONTRATO	$65'000 000	
TERMINO DE DURACION	1 MES	
FECHA DE INICIO	Febrero 05 de 2009	
FECHA DE TERMINACION	Marzo 04 de 2009	

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2009, se reunieron en la Oficina del **IMEBU**, JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO en su calidad de Interventor y el Contratista FUNDACIÓN PROBISO, representado por LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, con el fin de dar comienzo real e inmediato al objeto contractual que se describe en el objeto de la minuta cuya terminación ocurrirá el dia cuatro (04) de marzo de 2009, fecha en la que el CONTRATISTA entregará el informe final y definitivo de la gestión adelantada teniendo en cuenta que el término del contrato tendrá una duración de un (1) mes.

Por lo anterior, la suscripción del Acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como aprobación de póliza de garantía del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato El Interventor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal
Fundación PROBISO
CONTRATISTA

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Interventor
IMEBU

IMEBU

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, contrató con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** en febrero de 2009, mediante el contrato No 002 de 2009, cuyo objeto fue DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL

Los cuales ha cumplido y desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de julio de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
90384318

Contribuyente

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTAL
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$800
Total Estampillas	$2,500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$250
Total a Pagar	**$2,750**

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

Contribuyente: Tipo de Doc NIT Numero 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Direccion *
Teléfono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

OBSERVACIONES /

ANULADO

ANULADO
- 8 JUL. 2009

Tramite

Gobernacion de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

Total Estampillas $2 500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06 $250
Total a Pagar $2,750

- 8 JUL. 2009

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

9

90 1276

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a traves de **JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13 815 843 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO, de acuerdo con el Acta de Posesion que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar el presente convenio de asociación mediante Decreto Departamental No 182 de Agosto 19 de 2008, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No 001 de enero 21 de 2008, y que para efectos de este convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO,** y por otra la FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO , identificada con NIT 804016371-4 entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, inscrita en cámara de comercio 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, representada legalmente por **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania numero 28 402 368 expedida en San Vicente de Chucurí (S/der), debidamente facultada para suscribir contratos con la Gobernación mediante acta de junta directiva No 017 de fecha 05 de Septiembre de 2008, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los miembros de la Junta Directiva de la Corporación se encuentran en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** de comun acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociacion, en armonía con los articulos 209 y 355 de la Constitucion Politica, el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008, previas las siguientes CONSIDERACIONES **1)** Que segun el articulo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **2.)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podran, con la observacion de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitucion, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de convenios de asociación o la creacion de personas juridicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relacion con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley **3)** Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, esta incluido dentro del programa que se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el numero 000693 numero de SSEPI 2008-068000-0590, de conformidad con la certificación del 27 de Noviembre de 2008, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversion Departamental **4)** Que se han incrementado el número de empresas inscritas en la camara de comercio de Bucaramanga, pasando de 36 282 empresas en el 2004 a 42 615 empresas inscritas en el 2007, de ellas el 94% son Microempresas, el 4 5% pequeña empresa, el 1 1% mediana y 0 4% grande en el PIB Nacional, el Departamento presento un crecimiento económico del 6 1% en el 2004 pasando al 6 4% en el 2005, ubicándose como el cuarto Departamento a nivel Nacional que más gano participacion en Colombia, disminucion en la tasa de desempleo del 14,3% en el 2001 al 12% en el 2005 **5)** Que el Departamento establece como objetivo especifico del presente convenio promover una cultura empresarial exportadora con empresarios internacionales, nacionales y empresarios de Santander **6)** Que existen certificados de disponibilidad presupuestal No 0006469, 0006470, 0006471 de Diciembre 01 de 2008, rubro 0556900302050101, expedidos por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda **7)** Que la Fundación es una entidad de reconocida idoneidad y sin animo de lucro **8.)** Que la entidad sin animo de lucro, esta constituida con más de seis (6) meses de antelacion a la fecha de este contrato **9)** Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, de Diciembre 02 de 2008, firmado por el Secretario de Desarrollo Social del Departamento, en el cual se exponen las razones que soportan la realización del presente convenio de asociación **10)** Que el Jefe de la Oficina Gestora mediante oficio de Diciembre 02 de 2008, se designó a un funcionario de la Oficina Gestora, como Supervisor de este contrato **11)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana **12.)** Que el CONTRATISTA aporta entre otros los siguientes documentos certificaciones del Gerente Departamental de Santander de la Contraloria General de la Republica, sobre no encontrarse en el boletin de responsables fiscales, copia de las declaraciones de renta y complementarios de los últimos tres años, certificados de la Procuraduria de antecedentes disciplinario, y certificación de estar al día en pago de parafiscales, entre otros **CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO** - El objeto del presente convenio de asociacion es el apoyo financiero conjunto entre el DEPARTAMENTO y la FUNDACION PROVEER BIENESTAR SOCIAL – PROBISCO para la ejecución del proyecto denominado **APOYO A LA GRAN RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS 2008 DEPARTAMENTO DE SANTNADER – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con aportes economicos por parte del Departamento y de la Fundacion PROBISCO, el cual se invertirá de acuerdo al proyecto viabilizado, a la propuesta y al siguiente presupuesto

COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL	APORTES GOBERNACION	APORTES FUNDESARROLLO

ALQUILER AREAS CENFER	165 stand	$782 668	**$129.140.220**	**$129 140.220**	
PUBLICIDAD	1			$20 859 728	
LOGISTICA (representados en personal para la logistica del montaje y desmontaje de los Stands)					$10 000 000
APORTE GOBERNACION				**$150 000.000**	
APORTE PROBISCO					**$10.000 000**
COSTO TOTAL				**$160 000 000**	

PARAGRAFO Para el desarrollo del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150 000.000), Y LA FUNDACION PROBISCO** deberá aportar los recursos restantes, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** aportados en personal para logistica del montaje y desmontaje de los stands, ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado a la propuesta y al presupuesto antes mencionado y a la Certificación presentada en la propuesta **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. Con el cumplimiento del presente convenio se pretende· 1)** Cumplir con los principios y valores de la FUNDACION PROBISCO **2)** Cumplir con las metas y objetivos del Departamento generando ingresos por ventas de los empresarios al ofrecer sus productos y servicios a compradores nacionales e internacionales de sectores como calzado, joyería, confecciones, alimentos, artesanías, tecnología, educación salud, belleza, tabaco y combustibles **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato **a)** Abrir en una entidad bancaria oficial una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente contrato **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos **c)** Designar un funcionario que actue como coordinador del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados **d)** Suscribir la liquidacion del contrato **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento **f)** Rendir cuentas al Departamento, sobre la inversión de los dineros aportados **g)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato **h)** Hacer un archivo unico y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera **i)** Constituir la garantía requerida **j)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar **k)** Emplear todo el tiempo y esfuerzo necesario para la ejecucion del convenio **CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato **1)** Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la clausula sexta del presente convenio, **2)** Ejercer la asesoria necesaria para la ejecución del convenio **QUINTA - VALOR** - El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($160 000 000 óo MLC),** de los cuales el Departamento aportara la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150 000.000)** y la **FUNDACION PROBISO**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANS ($10.000.000) SEXTA - FORMA DE PAGO** EL DEPARTAMENTO entregara valor de su aporte a la fundación PROBISO El CIENTO POR CIENTO (100%) una vez cumplido el objeto del convenio previa certificacion del supervisor del cumplimiento a satisfacción del mismo **PARAGRAFO. APROPIACION PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiacion presupuestal respectiva segun certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P A C **SEPTIMA.- PLAZO** - El objeto del presente convenio se ejecutará en un término de DOS (2) DIAS, contados a partir del 4 de diciembre de 2008, segun cronograma de actividades contemplado en el proyecto y en la propuesta Este termino empezara a contarse una vez legalizado el convenio previo agotamiento de los requisitos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio **OCTAVA - RESTITUCION DE FONDOS** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO **NOVENA.- GARANTÍA UNICA** - EL CONTRATISTA debera constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía unica que avale los siguientes riesgos **a.) CUMPLIMIENTO**, la cual se constituye por el TREINTA POR CIENTO (30%) por el valor total de los recursos aportados, por el término del mismo y cuatro (4) meses más **b) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS** El cual se constituye por el cincuenta (50%) del valor de los recursos aportados por el Departamento, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **DECIMA.- LIQUIDACION** - El presente convenio deberá ser liquidado de comun acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Articulo 11de la Ley 1150 de 2007 Si el CONTRATISTA no se presenta a la

liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C C A , se deberá dar estricta aplicacion al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades publicas en el momento de liquidar los contratos deberan verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad debera retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD** - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presenten alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecucion del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regiran por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad del convenio, el DEPARTAMENTO impondrá como sancion penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a titulo de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO Esta cuantia podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente PARÁGRAFO - MULTAS Y SANCIONES - EL DEPARTAMENTO impondra al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hara efectiva descontandola de la garantia unica Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidacion final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas **DECIMA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL** - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, segun certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC **DECIMA CUARTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION** Las diferencias de interpretacion que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora **DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL** · El control fiscal del presente convenio, sera ejercido por la Contraloria General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art 65 de la ley 80 de 1993 **DECIMA SEXTA - DESTINACION ESPECIFICA** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido **DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION** - La ejecucion y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido **DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de comun acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecucion del convenio mediante la suscripcion de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duracion del contrato se compute el de suspensión **DECIMA NOVENA - PROHIBICION DE CESION** - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o juridica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesión **VIGECIMA.- RELACION LABORAL** - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitucion del registro presupuestal correspondiente Para su ejecucion se requiere la aprobacion por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantia única **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA debera presentar a) La garantía unica, aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, b) El correspondiente registro presupuestal del contrato, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravamenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente convenio, si a ello hubiere lugar Para constancia se firma en Bucaramanga, a 04 DIC 2008

POR EL DEPARTAMENTO

JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal PROBISCO

V B/ M P L – Jefe Oficina Juridica

10 0 3 0 001 09

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO ECONOMICO – DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO

C E R T I F I C A:

Que la Fundación PROBISO identificada con Nit No 804.016 371-4, **cumplió a satisfacción e idoneidad el objeto contrato denominado "APOYO A LA GRAN RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS 2008 DEPARTAMENTO DE SANTANDER – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de Enero de 2009 a solicitud de los interesados

CARLOS ARTURO BARON ROBLES
COORDINADOR DESARROLLO ECONÓMICO

Proyecto Desarrollo Económico

Certificado N° SC 4317-1

ACTA ACLARATORIA DEL CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001276 DE 2008

CONVENIO No	001276 de 2008
OBJETO	Apoyo a la gran rueda internacional de negocios 2008 Departamento de Santander – Municipio de Bucaramanga
APORTE	$150 000 000
PLAZO	DOS (2) DIAS
CONTRATISTA	PROBISCO
NIT	804 016 371-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MAGDALENA RiVERA AFANADOR
SUPERVISOR	CARLOS ARTURO BARON ROBLES
OFICINA GESTORA	Secretaria de Desarrollo Social

En Bucaramanga , a los cuatro (**4**) dias del mes de Diciembre de 2008, en las instalaciones de la Gobernacion se reunieron, CARLOS ARTURO BARON ROBLES, en calidad de Supervisor del Departamento y LUZ MAGDALENA RiVERA AFANADOR, representante legal de PROBISCO, como Contratista, con el fin de realizar la aclaracion al convenio ASOCIACION Nº 001276 DE 2008, previas la siguientes consideraciones

CONSIDERANDO

1 **Que por error involuntario de digitación, uno de los valores relacionados en el presupuesto correspondiente a los aportes de la Gobernacion en cuanto a la publicidad se transcribio $20 859 728**

2 **Que el convenio DE ASOCIACION Nº 001276 DE 2008, esta soportado por el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral del mismo y establece que el aporte que la Gobernacion realiza para publicidad es de $ 20 859 780**

3 **Que el error no afecta el costo total del aporte de la Gobernacion ni el costo total del convenio**

ACUERDAN

1 Aclarar que el aporte realizado por la Gobernación corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($20 859 780)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
CONTRATISTA

CARLOS ARTURO BARON ROBLES
SUPERVISOR

V B JUAN JOSE LANDINEZ LANDINEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No. 052/08 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condicion de Director General segun Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1.** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitucion Nacional, el Decreto Nacional 772 de 1992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro y de reconocida Idoneidad constituida mediante Acta de Constitución y Adopcion de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1 con Matricula No 05-505287 38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominara, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, en las Instalaciones de CENFER, Bucaramanga, se realizará, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, evento de Interes Público, en el cual se insertaran de manera sostenible la economía local en los mercados globales, mostrando al mundo la exposicion competitiva de productos y servicios de empresas de sectores productivos estratégicos en el área metropolitana de Bucaramanga 2) Que a traves de este evento se hará la demostración de las herramientas de apoyo para la formulacion y desarrollo de proyectos empresariales que las instituciones gubernamentales y empresariales tienen disponibles con miras al fortalecimiento de los sectores productivos de Bucaramanga Metropolitana, tales como líneas de credito microempresarial, tecnologia, capacitación, servicios en línea asistencia técnica, normalizacion, estandarizacion y formalizacion de las famiempresas, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la realizacion del evento se enmarca en el Proyecto Macro 'Comercializacion de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales', registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promocion y comercializacion de los bienes producidos por los sectores economicos de la región (Cuero Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 4) que el evento, sera organizado por la **FUNDACION PROBISO**, Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad que tiene por objeto social Contribuir al mejoramiento social economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solucion de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de producción agroindustria comercio transporte, servicios, educación, comercializacion, salud, infraestructura y credito dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importacion y exportacion de toda clase de bienes, etc 5) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la realización de este importante evento de Interes Publico, ya que a través de este evento se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquineria, metalmecánica, Confecciones, Joyeria, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida producto que representa un rubro importante en la economia local 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interes Publico 5) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992 los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitucion Politica, celebren la Nación, los

Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las clausulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 6) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformacion de Centros de Exhibicion e informacion permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 7) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologias y procesos de mercados 8) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00408 de Noviembre 18 de 2008, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogacion 9) Que el IMEBU, elaboro un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluacion de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina juridica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA- OBJETO· El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($697'000 000) M/CTE** para desarrollar el Proyecto denominado **PRIMERA RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS A REALIZARSE DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008 EN CENFER- BUCARAMANGA,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercializacion de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido y al plan de inversion presentado en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalizacion del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA. DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) dias, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedición del Registro Presupuestal **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($697'000.000) M/CTE SEXTA· FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma 50% a la firma y legalización del contrato. y el 50% restante a la finalización del evento, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO.** Sera Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO,** Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizo y verificacion de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravamenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente así 1) Estampillas Prevision Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO. El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor

liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007 según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **PARAGRAFO CUARTO: Por el valor del Contrato, LA FUNDACION PROBISO, debe pagar el IMPUESTO DE TIMBRE, el cual puede ser descontado por el IMEBU, previa autorización de PROBISO SEPTIMA GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Unica, que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses mas **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa ni sus representantes legales en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia articulo 9 del Decreto 777 de 1992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposicion del Orden Nacional Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal respondera penalmente por dicha circunstancia **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente Contrato sera cancelado con recursos de la Vigencia 2008, segun Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00408 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podra declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hara efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnizacion parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantia correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondra a LA FUNDACION PROBISO por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hara efectiva descontandola de la garantia correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito de comun acuerdo las partes podran suspender la ejecucion del contrato mediante la suscripcion de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspension **DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o juridica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesion **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU no adquiere ninguna relacion de tipo laboral con la asociacion ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecucion del objeto de este contrato I n consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regira por los principios de terminacion, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de 1 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujecion a la Ley Colombiana y a la Jurisdiccion de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado LA FUNDACION tendra siete (7) días habiles de plazo a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantia Unica, Publicacion en la Gaceta Municipal la cual se entendera surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Veinte y Uno (21) dias del mes de Noviembre de 2008

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyectó y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso- Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzon Corzo
Revisó aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL
DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

- Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** proyectos de apoyo para la realización de eventos relacionados con la promoción de ferias, mediante el contrato No 052 de 2008, cuyo objeto fue PRIMERA RUEDA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS A REALIZARSE DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008, EN CENFER – BUCARAMANGA

El cual cumplió a cabalidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Entre los suscritos a saber PAULA MARCELA MORENO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadania numero 52 500 029, expedida en Bogota, actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, en su calidad de Ministra, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830 034 348-5, segun Decreto de Nombramiento No 1979 del 31 de mayo de 2007 y Acta de Posesion No 1512 del 1 de junio de 2007, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MINISTERIO, de una parte, y de la otra LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368, quién actua en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROBISO, entidad sin animo de lucro, inscrita en la Camara de Comercio de Bucaramanga, el 29 de diciembre del 2003, bajo el numero 15439 del libro 1, con el Nit, No 804 016 371-4 y que en adelante se denominara LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educacion permanente y la enseñanza científica, tecnica, artistica y profesional en todas las etapas del proceso de creacion de la identidad nacional Igualmente establece que, el Estado promovera la investigacion, la ciencia, el desarrollo y la difusion de los valores culturales de la Nacion 2) Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de Convenios de Asociacion para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley 3) Que la Ley 397 de 1997, en su articulo 1 numeral 3 establece "El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nacion" numeral 8 "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnologico " 4) Que mediante Oficio No 420-1416-2008, suscrito por el Director de Artes (E) del Ministerio de Cultura, solicita la suscripcion del presente Convenio de Asociacion justificandolo de la siguiente forma " Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos dentro del Plan de Desarrollo del actual gobierno, el Ministerio de Cultura esta adelantando el Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC, cuyo proposito ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la musica en el pais mediante la consolidación y creación de escuelas para la población infantil y juvenil La implementación del PNMC se ha propuesto involucrar a los departamentos y municipios como actores fundamentales para el logro de los objetivos, asi como a las comunidades locales, quienes son las directas beneficiarias de las acciones que se emprendan De esta manera, se busca estimular el desarrollo local en una perspectiva global, generando capacidades, y formando, en torno a las escuelas musicales, a ciudadanos y comunidades como gestores culturales Es asi como, para el cumplimiento de los lineamientos en el Plan se ha diseñado un esquema de asesoría local a través del cual se brinda asistencia tecnica desde el gobierno nacional para que las acciones que se planeen e implementen en cada departamento y municipio sean coherentes con los lineamientos de politica generales del PNMC y acordes con las realidades de cada municipio en materia musical A traves del Componente de gestion para el fortalecimiento institucional y comunitario del PNMC, se ha venido acompañando a los entes territoriales, para el impulso de politicas musicales y la articulacion de actores institucionales y comunitarios Asi mismo, se ha fomentado la Organizacion Comunitaria a traves de la participacion de la sociedad civil en programas y proyectos musicales y su articulacion con las instituciones territoriales El proposito de los talleres de formacion de lideres comunitarios, es que estos se desarrollen a partir del reconocimiento de tres criterios basicos 1 El respeto a la AUTONOMIA, a traves del fortalecimiento de organizaciones comunitarias que consoliden un proyecto propio 2 El impulso de procesos de CONCERTACIÓN LOCAL entre las entidades territoriales y las comunidades de criterios acciones y recursos en torno al proyecto musical 3 El fomento a la VEEDURIA CIUDADANA, a traves de la participacion activa de las organizaciones comunitarias al seguimiento y evaluacion del proyecto Mediante este convenio se pretende fortalecer las iniciativas de productividad y organización que los lideres comunitarios adelantan en los municipios en torno a las escuelas de musica" 5) Que este convenio se rige por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por el, por las disposiciones que sobre entidades sin animo de lucro contiene el Codigo Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislacion colombiana, y esta sometido a la

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA 1516/08

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Jurisdicción de lo contencioso administrativo Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes clausulas PRIMERA OBJETO Aunar recursos humanos, administrativos y financieros, para adelantar talleres de formacion con lideres comunitarios en procesos de gestion, y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitarios en torno a las bandas – escuela del pais SEGUNDA DURACIÓN· El termino de duración del presente convenio es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución TERCERA APORTES El Aporte del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($133.868 100) CUARTA APORTES DEL MINISTERIO El presupuesto asignado como aporte por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($115.818 100) QUINTA APORTES DE LA FUNDACION LA FUNDACIÓN aportara el valor de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18 050.000), representado en las siguientes actividades

ACTIVIDAD	VALOR
Ajuste Modulo de Aprendizaje Actualizacion de modulo guia, diagramacion	$3 000 000,00
Auxiliar de Logística en campo	$1 950.000 00
Auxiliar Contable	$2 250 000 00
Sistematizacion de la Experiencia	$4 550 000 00
Video de síntesis y fotografías	$6 300 000 00
TOTAL	$18 050 000,00

SEXTA ENTREGA DE APORTES· Los aportes del Ministerio de Cultura serán entregados de la siguiente forma 1) Un Primer desembolso correspondiente al (30%) del valor aportado, en un plazo de (15) dias, previo cumplimiento de los requisitos de ejecucion y presentacion por la FUNDACIÓN de un informe que contenga el cronograma de actividades, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 2) Un Segundo desembolso correspondiente al (50%) del valor aportado, a la realizacion de los tres (3) primeros seminarios, previa presentacion por la FUNDACIÓN de un informe de avance actividades y de ejecución presupuestal, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 3) Un tercer y último desembolso correspondiente al (20%) del valor aportado, previa presentacion por la FUNDACIÓN del informe final de actividades y cumplimiento de las obligaciones y el objeto del convenio, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio PARAGRAFO PRIMERO. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobacion del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional PARÁGRAFO SEGUNDO Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del termino duracion del mismo LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especializacion, austeridad y eficiencia del uso de recursos publicos contenidos en las normas presupuestales y sujetara su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio PARÁGRAFO TERCERO· Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubieren, seran reinvertidos en las actividades del mismo SEPTIMA - LOCALIZACION Los procesos del presente convenio se realizaran con lideres comunitarios de los siguientes departamentos

DEPARTAMENTO	No MUNICIPIOS BENEFICIADOS
Antioquia	8
Arauca	2
Bolivar	9
Boyaca	22
Caldas	1
Cauca	3
Caqueta	2

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Cesar	7
Córdoba	1
Cundinamarca	3
Choco	8
Guajira	1
Huila	1
Magdalena	5
Meta	2
Nariño	8
Norte de Santander	1
Putumayo	5
Risaralda	1
San Andres	1
Santander	1
Tolima	7
Valle del cauca	1
TOTAL DE LIDERES	100

OCTAVA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN En virtud del presente convenio LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio 2) Designa un coordinador para Convenio, el cual sera el interlocutor directo con el Ministerio de Cultura y Alcaldías Municipales 3) Convocar y garantizar la asistencia de 100 lideres comunitarios de los municipios que participaran en el proceso de formación 4) Realiza 6 talleres de capacitacion, cada uno de tres dias de duración y trabajarán las siguientes áreas tematicas

A Participación Ciudadana y Gestion Comunitaria

- Aspectos de la administracion del Estado y Competencias Territoriales
- Mecanismos e Instrumentos de Participacion
- Mecanismos de control del gasto publico

B Gestión Cultural

- Marco Normativo y Legislación Cultural (Constitucion, Ley General de Cultura 397 y demas normas concordantes
- Fuentes de Financiacion para Proyectos Culturales Municipales
- Derechos culturales
- Formulacion y Gestion de Proyectos

C. Generalidades del Plan Nacional de Musica para la Convivencia.

- Concertar con el Área de Música del Ministerio de Cultura los Alcances y mínimos a desarrollar en los seminarios de cada area formativa y definir el cronograma de los talleres
- Asumir los costos de a) Honorarios, gastos de desplazamiento y tiquetes aereos y /o terrestre a los formadores que participaran en los talleres b) suministrar hospedaje, alimentacion y transporte aereo y/o terrestre a los lideres comunitarios que participaran en los talleres
- Proporciona material y fotocopias para el desarrollo de los talleres
- Realiza la sistematizacion de las experiencias, seguimiento de la formulacion, gestion y ejecucion de los proyectos
- Presentar al supervisor del Convenio designado por el MINISTERIO DE CULTURA, dos (2) informes, uno (1) parcial y uno (1) final, que contengan, informe de gestion, ejecucion financiera (con soportes), academico de los talleres
- Anexa en el informe final un registro audiovisual correspondiente a las actividades desarrolladas
- Dar los creditos y reconocimientos al Ministerio de Cultura en todas las actividades desarrolladas

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pension, riesgos profesionales, Cajas de compensacion, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la ley 6) Facilitar al Supervisor el acceso a la informacion y documentación, inherentes a la ejecucion del convenio 7) Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias del Supervisor 8) Las demas que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran 9) Constituir la garantia unica de cumplimiento y la publicación del convenio en el Diario Oficial 10) Presentar el recibo de pago del impuesto de timbre una vez suscrito el convenio 11) Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que indique el supervisor, los saldos publicos no ejecutados a la finalizacion del convenio NOVEVA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO· En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a 1) Cumplir con la entrega de los aportes de acuerdo a lo establecido en el proyecto 2) Ejercer la supervision de ejecucion a traves del supervisor que designe el Ministerio de Cultura 3) Prestar la colaboracion necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la informacion requerida para el desarrollo del mismo 4) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraidas, ejercer la supervision y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio 5). Realizar las gestiones institucionales con entes territoriales, instituciones educativas, personas vinculadas a las actividades del convenio y empresa privada necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6). Designar un interlocutor que acompañe los aspectos operativos del convenio con la FUNDACIÓN DECIMA - OBLIGACIONES CONJUNTAS Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomia de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente 1 El aporte y vinculacion de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promocion y estimulo a la realizacion de actividades de interes publico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio 2 La cooperacion y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes 3 Ningun compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobacion previa y escrita La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobacion de la otra, la mantendra indemne y respondera por cualquier reclamacion que dichos terceros efectuaren 4 Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACION en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculacion civil o adrninistrativa con EL MINISTERIO DECIMA PRIMERA APROPIACIÓN - PRESUPUESTAL El MINISTERIO cancelara el valor del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero No 2047 del 16 de junio de 2008, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura DECIMA SEGUNDA GARANTIAS LA FUNDACION garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitucion de una garantia unica a favor del Ministerio de Cultura, con una compañia legalmente establecida en Colombia, cuya poliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria con los siguientes amparos a Cumplimiento del convenio para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del convenio y cuatro (4) meses mas b Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantia equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del mismo y tres (3) años PARAGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA·- LA FUNDACION debera reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantia DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION Este convenio se perfecciona a partir de su suscripcion y para su ejecucion se requiere de el correspondiente Registro Presupuestal y aprobacion de la garantia unica Para la

Secretaria General Grupo de Contratos

Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5

legalización LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Pagar los derechos de publicacion del presente convenio en el Diario Oficial, 2) Pagar el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar Los anteriores recibos de pago debera presentarlos al Grupo dé Contratos y Convenios del EL MINISTERIO, dentro de clos cinco (5) dias siguientes a la suscripcion del presente convenio DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION Este respondera civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebracion y ejecución de este convenio DECIMA QUINTA. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO DECIMA SEXTA - SUPERVISION DE EJECUCION La supervision de ejecucion del presente convenio estará a cargo de LA DIRECTORA DE ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA o quien haga sus veces, quien debera 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan, 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, copia de la certificacion de cumplimiento del objeto del convenio, 3) Informar al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio, 4) Enviar con una antelación de quince (15) dias habiles al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificacion o adicion del convenio en caso que se requiera, 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las clausulas del presente convenio, 6) Proyectar el acta de liquidacion del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalizacion, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Convenios y Convenios de la Secretaria General para revision y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y, 7) De conformidad con lo ordenado en la Ley 828 de 2003, debera verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidacion DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representacion alguna Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos Las obligaciones y actividades de LA FUNDACION se circunscriben a las exclusivamente pactadas DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS Las partes declaran expresamente que las clausulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin DECIMA NOVENA LIQUIDACION - Este Convenio se liquidara dentro del termino maximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminacion del mismo VIGÉSIMA : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual sera la ciudad de Bogota, D C., Para constancia firman las partes, a los

31 JUL. 2008

EL MINISTERIO

PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

LA FUNDACIÓN

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR

Aprobó/ Enzo Rafael Ariza A
Revision / Martin Francisco Ortiz H
Proyecto/ Edwin Romero R
Juan Manuel Diaz - Asesor Secretaria

Secretaria General - Grupo de Contratos y Convenios Carrera 8 No. 8-43

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

CONTRATO NUMERO	1516 DE 2008
CONTRATISTA	**LA FUNDACION PROBISO**
OBJETO	Aunar recursos humanos, administrativos y financieros para adelantar talleres de formación, con lideres comunitarios, en procesos de gestion y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitario en torno a las bandas- escuelas del país
FECHA ACTA DE INICIO	31 de julio de 2008

Entre los suscritos el **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830 034 348-5,, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadania numero 79 627 790, expedida en Bogota, en su calidad de Secretario General, segun Decreto de Nombramiento No 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesion No 2596 del mismo dia, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra **LA FUNDACION PROBISO** identificado con C C / NIT 804 016 371-4, y quien en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir la presente Acta de liquidacion previa las siguientes consideraciones **1** Que **LA FUNDACION PROBISO** cumplió a satisfaccion el objeto del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y las obligaciones pactadas de acuerdo con la certificacion del supervisor del Contrato **2** Que la duración del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 se pacta por cuatro meses **3** Que el Contratista dio cumplimiento respecto de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral **4** Que de acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestion Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el **CONTRATO ESTATAL DE SERVICIOS** presenta la siguiente situación financiera

Valor total del Contrato CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	$ 133 868 100
Valor aporte Ministerio de Cultura	$ 115 818 100
Valor aporte del contratista	$ 18 050 000
Valor adición	$
Valor Ejecutado	$ 133 868 100
Pagos efectuados al contratista	$ 115 818 100
Saldo a favor del contratista	$ 0
Valor a Reintegrar por el contratista	$ 0
Valor presupuestal a Liberar	$ 0

Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan **PRIMERO** Liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACION** No 1516 DE 2008 , suscrito entre el **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA FUNDACION PROBISO** **SEGUNDO** Las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 **TERCERO** Copia de la presente Acta de Liquidacion sera enviada al Supervisor del contrato y al Grupo de Gestion Financiera y Contable, para los de su competencia En constancia se firma en Bogotá D C , a los

MINISTERIO

Enzo Rafael Ariza A.

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

EL CONTRATISTA

LA FUNDACION PROBISO
LA FUNDACIÓN

SUPERVISOR

CLARISA RUIZ CORREAL
Directora de Artes

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Orden No: SMD-GS 157-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA AYUDA HUMANITARIA / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	3/10/2023
SERVICIO BÁSICO:	SUMINISTRO / AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA
PROVEEDOR AUTORIZADO:	GOBERNANZA INTEGRAL
CONTACTO	gobernanza.direccion@gmail.com
TELEFONO:	**3186339789**
EVENTO A ATENDER:	EMERGENCIA RELACIONADA CON EL DECRETO NO. 2113 DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS
LUGAR DE SUMINISTRO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
OBJETO:	SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATECION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.
VALOR DEL APOYO AUTORIZADO	**$5.620.346.200**

CLUSULA 1. CONDICIONES DEL SERVICIO:

La presente orden de proveeduría está destinada a atender la emergencia requerida por la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD — FNGRD), efectuada en el marco de la respuesta y recuperación de la emergencia generada de acuerdo con la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto No 2113 del 01 de noviembre del 2022 y sus modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 0100 del 27 de enero de 2023 expedido por la UNGRD, que para el caso en concreto se realizará en el departamento de la Guajira.

CLUSULA 2. OBJETO: SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATECION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proveedor deberá ejecutar la operación e implementación de la CANASTA POPULAR-TIPO MERCADO que, con ocasión a la declaratoria de una Situación de Desastre de Carácter Nacional, se hace necesario asegurar la ayuda humanitaria alimentaria, en las fases de atención de emergencia y recuperación de las zonas afectadas.

En virtud de lo anterior, la UNGRD, en uso de las facultades y en ejercicio de lo dispuesto en la Resolución 0100 del 27 de enero de 2023, "*Por la cual se crea la canasta popular como modalidad de ayuda humanitaria alimentaria de emergencia*", con el objeto de atender la población damnificada por situación de calamidad o desastre inscrita en el RUNDA; así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución en mención y conforme a las fichas técnicas, es necesario adquirir mediante interpuesta persona, la compra de la CANASTAS POPULARES TIPO MERCADO, entiéndase esta como la *"conformación integral de un mercado mensual de alimentos perecederos y no perecederos en cumplimiento de estándares nutricionales que se entregan directamente a los hogares damnificados".*

Ahora bien, es de resaltar que el precitado acto administrativo, define la Canasta Popular como proceso de adquisición, acopio, alistamiento y distribución de alimentos o conjunto de alimentos de procedencia agropecuaria producidos por pequeños y medianos productores de conformidad con la Ley 2046 de 2020 de compras públicas de alimentos, destinados a hogares en situación de riesgo inminente o damnificados por situaciones de calamidad pública y/o desastre.

Y define los productores agropecuarios afectados como aquellos productores agropecuarios cuya estructura de soporte de sus rentas se ve impactada negativamente por sobre oferta de producción o por la imposibilidad de distribución por una situación de calamidad pública o desastre.

CLUSULA 4. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PRECEDEROS:

El proveedor deberá realizar la compra, acopio y alistamiento de Canastas Populares-Tipo Mercado que serán entregados y/o distribuidos a 10.000 (diez mil) familias beneficiarias, la entrega de estos mercados será realizada durante el termino de 15 quince días para los beneficiarios del departamento de la Guajira.

Teniendo en cuenta la Resolución 0100 del 27 de enero de 2023 en su articulo 6 donde estipula: *"Precios de compra: para efectos de establecer precios de compra de los alimentos adquiridos en el marco de la herramienta de canastas populares, se acudirá a la información del Sistema Público de Información Alimentaria de que trata la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y al Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector*

Agropecuario -SIPSA- del Departamento Nacional de Estadística -DANE", de lo anterior para el presente se procedió a solicitar 3 cotizaciones a 3 empresas que hacen parte de la lista de proveedores inscritos en la Entidad con el fin de realizar el valor promedio y precios de mercado para el departamento de la Guajira; por motivo que en el sistema del DANE no registra precios establecidos de canasta familiar para el departamento de la Guajira, tal como se deslumbra en el siguiente pantallazo tomado directamente de la página.



Estas Canastas Populares tipo Mercado estarán compuestas por productos perecederos y no perecederos de acuerdo con la propuesta de minuta tipo establecida por el ICBF y el Ministerio de Salud y protección Social, teniendo en cuenta los requerimientos energéticos y nutricionales para una familia compuesta por cinco (5) personas aproximadamente.

En consecuencia, la composición de estas Canastas Populares-Tipo Mercado para la población del departamento de la Guajira es la siguiente:

Cuadro técnico

SUMINISTRO, LOGISTICA Y ENTREGA DE KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS DECLARADAS EN SITUACIÓN DE DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL DECRETO NACIONAL 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS											
							COORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL	COORPORACION C PIENSA +	CORPORACION EVENTOS INTEGRALES	PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD POR MERCADO		# DE MERCADOS	REQUERIMIENTO	VALOR	VALOR	VALOR		VALOR TOTAL
1	Arroz	Libra	8	4	10.000	80.000	$ 2.345,00	$ 1.741,10	$ 3.457,40	$ 2.514,50	$ 201.160.000,00
2	Harina de maiz	Libra	4	2	10.000	40.000	$ 1.984,57	$ 2.754,00	$ 1.841,93	$ 2.193,50	$ 87.740.000,00
3	Guineo	Kilo	12,5	12,15	10.000	125.000	$ 3.456,50	$ 3.408,00	$ 2.765,50	$ 3.210,00	$ 401.250.000,00
4	Yuca	Kilo	6	3,5	10.000	60.000	$ 3.456,50	$ 3.408,00	$ 2.765,50	$ 3.210,00	$ 192.600.000,00
5	Leche en polvo	Kilo	2	6,5	10.000	20.000	$ 26.840,00	$ 24.215,00	$ 32.405,00	$ 27.820,00	$ 556.400.000,00
6	Proteina (Chivo, huevos, carne de res, pescado)	Kilo	2	3	10.000	20.000	$ 25.457,00	$ 24.693,00	$ 26.890,00	$ 25.680,00	$ 513.600.000,00
7	Café	Libra	4	1	10.000	40.000	$ 25.789,00	$ 33.457,00	$ 30.634,00	$ 29.960,00	$ 1.198.400.000,00
8	Azucar	Libra	3	0,5	10.000	30.000	$ 2.489,00	$ 1.967,00	$ 3.248,00	$ 2.568,00	$ 77.040.000,00
9	Lenteja	Libra	8	4	10.000	80.000	$ 4.789,00	$ 4.741,00	$ 5.236,00	$ 4.922,00	$ 393.760.000,00
10	Aceite	Litro	1	1	10.000	10.000	$ 16.578,00	$ 15.282,00	$ 19.500,00	$ 17.120,00	$ 171.200.000,00
SUBTOTAL											$ 3.793.150.000,00
LOGISTICA											
11	Almacenamiento				10.000	Global	$ 624,00	$ 481,00	$ 500,00	$ 535,00	$ 5.350.000,00
12	Embalaje				10.000	Global	$ 6.789,00	$ 6.731,00	$ 7.345,00	$ 6.955,00	$ 69.550.000,00
13	Mano de obra				10.000	Global	$ 3.645,00	$ 3.352,00	$ 4.238,00	$ 3.745,00	$ 37.450.000,00
14	Distribucion				10.000	Global	$ 16.895,00	$ 15.440,00	$ 19.346,00	$ 17.227,00	$ 172.270.000,00
15	Transporte				10.000	Global	$ 925,00	$ 986,00	$ 657,00	$ 856,00	$ 8.560.000,00
16	Otros gastos				10.000	Global	$ 52.000,00	$ 91.105,00	$ 47.890,00	$ 63.665,00	$ 636.650.000,00
SUBTOTAL											$ 929.830.000,00
TOTAL ANTES DE IVA											$ 4.722.980.000,00
IVA											$ 897.366.200,00
TOTAL											$ 5.620.346.200,00

Página 1

Para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se deberá garantizar que el origen de los productos adquiridos definidos en el cuadro anterior sea de los productores agropecuarios afectados locales de las zonas afectadas del departamento de la Guajira mediante la compra de sus cosechas con el fin de dinamizar la economía campesina local.

En dado caso de no contar con la cantidad suficiente de los productos ofertados que componen la canasta popular, se podrá realizar la compra y/o adquisición de estos alimentos, en un segundo anillo de abastecimiento que corresponden a productos de origen nacional.

Parágrafo 1: En la fase de ejecución y para los productos no perecederos, el operador brindara la información del origen de estos, con el fin de garantizar que la totalidad de productos sean de origen Nacional.

Parágrafo 2: Las cantidades descritas por entidad territorial, podrán ser modificadas, redistribuidas o podrán variar por la UNGRD, de conformidad con las necesidades identificadas en el marco de la atención de la emergencia.

CLUSULA 5. PROCESO DE ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA DE ASISTENCIA HUMANITARIA:

Con la adquisición de los productos perecederos y no perecederos que componen las Canastas populares tipo Mercado por parte del operador, se deberá garantizar los procesos de almacenamiento y alistamiento de estos productos, teniendo en cuenta las Normas técnicas establecidas por el ICONTEC; para conformar la Canasta popular y posterior distribución en la modalidad de Ayuda Humanitaria complementaria, la cual deberá ser entregada en las especificaciones definidas en el presente numeral de acuerdo a indicaciones por parte de la UNGRD garantizando la calidad de los productos hasta la entrega final.

5.1. ACOPIO O ALMACENAMIENTO

El operador deberá garantizar el sitio o los sitios de acopio donde realizará la recepción y almacenamiento de los productos adquiridos teniendo en cuenta las distancias y medios de transporte de acceso al municipio, en dicho punto se deberá llevar a cabo la inspección o control de calidad teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, el registro de recepción (acta), el almacenamiento de los productos y el respectivo alistamiento de las canastas populares tipo - Mercado.

Así mismo el sitio de almacenamiento deberá ser adecuado de acuerdo con el tipo de producto y a la cantidad a manejar y deberá garantizar la calidad y frescura de los productos que componen la canasta popular, de acuerdo a las variables que inciden en esta etapa: humedad relativa, temperatura, luminosidad, y a las características de cada producto.
El operador deberá garantizar la refrigeración de los productos perecederos que lo ameriten, con el fin de asegurar su calidad al momento de la entrega.

Los productos en mal estado y que no cumplan con las condiciones establecidas en el en los cuadros técnicos que se relacionan en este documento, deberán ser rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del comitente vendedor y el almacenamiento o acopio deberá realizarse en el menor tiempo posible, con las condiciones necesarias, garantizando la calidad e inocuidad del producto.

En todo caso, los sitios de acopio o almacenamiento deberán cumplir con los protocolos y Normas Técnicas, realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Y el operador deberá garantizar presencia permanente de personal que esté realizando el registro de recepción y la inspección de calidad de los productos, así como el adecuado almacenamiento de cada uno de los productos.

5.2. ALISTAMIENTO

La Canasta Popular tipo Mercado está compuesta aproximadamente por 45 kilogramos de productos agrícolas perecederos y no perecederos, y su composición deberá entregarse a cada Familia Damnificada en dos (2) Bolsas en Polipropileno, a excepción de las cubetas de huevos, que será entregada en su empaque original, forrado en vinipel para facilitar su manipulación, conforme se describe en las tablas siguientes:

Cuadro técnico No. 2.

ÍTEM	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Perecederos	Bolsa en Polipropileno abierta con manijas, según diseño* y especificaciones. Capacidad mínima de 20 kilogramos para el almacenamiento	Und
2	No Perecederos	Bolsa en Polipropileno abierta con manijas, según diseño* y especificaciones. Capacidad mínima de 20 kilogramos para el almacenamiento	Und

COMPOSICIÓN CANASTA FAMILIAR TIPO MERCADOS					
Grupo alimentario	**Producto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tipo**	**Presentación**
GRUPO 1 CEREALES, RAICES,	Arroz blanco	LB	8	No perecedero	Bolsa polietileno 8L
	Harina de maíz	LB	4	No perecedero	Bolsa plástica 4L

TUBERCULOS Y PLATANOS	Guineo	Kg	12,5	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
	Yuca	Kg	6	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
GRUPO 3 LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS	Leche en polvo	Kg	2	No perecedero	Bolsa plástica 2Kg
GRUPO 4 CARNES, HUEVO, LEGUMINOSAS, FRUTOS SECOS Y SEMILLAS	Lentejas	LB	8	No perecedero	Bolsa polietileno 4L
	Proteina (Chivo, huevos, carne de res, pescado)	Kg	2	Perecedero	Ver especificaciones de alistamiento
GRUPO 5 GRASAS	Aceite girasol	Lt	1	No perecedero	Botella plástica 1000cc
GRUPO 6 AZUCARES	Azucar	LB	3	No perecedero	Empaque individual termoencogible
GRUPO 7 BEBIDAS	Café	LB	4	No perecedero	Bolsa polietileno 4L

DISEÑO EMPAQUE EN BOLSA DE MALLA DE POLIPROPILENO Los productos deberán ser empacados de acuerdo a la tabla presentada en el numeral anterior. Tanto los productos no perecederos como los perecederos, a excepción de las Cubetas de huevos, deberán disponerse en el siguiente empaque, según el diseño adjunto, en tipo bolsa en polipropileno abierta con manija con capacidad mínima de 20 kg. Fuente:



Fuente: Diseño Oficina Asesora de Comunicaciones UNGRD 2023

Los empaques deberán entregarse con el logo institucional del comitente comprador - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, tal cual como se indica en la figura anterior.

Al comitente proveedor que sea seleccionado le será suministrado el arte del logotipo previamente aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, el cual solamente podrá ser utilizado para el desarrollo del objeto de la negociación y no podrá ser obviado ni modificado sin autorización del operador. Así mismo deberá estar codificado según el inventario que se deberá llevar en los sitios de almacenamiento.

El alistamiento de las canastas populares se deberá realizar en los sitios de almacenamiento y deberán contar con las condiciones necesarias para realizar esta acción, así mismo se deberá contar con el personal necesario para ejecutar el alistamiento de las canastas campesinas en el menor tiempo posible teniendo en cuenta que se está manipulando productos perecederos, por lo tanto el operador podrá evaluar la necesidad de implementar turnos nocturnos con el fin de agilizar el alistamiento de las canastas.

5.2.1. CONDICIONES DEL ALISTAMIENTO

1. El empaque de los productos debe permitir la fácil manipulación por parte de los beneficiarios y debe preservar la calidad de los productos de acuerdo con las necesidades identificadas. Los empaques propuestos deben promover el uso de materiales ecológicos, biodegradables o de bajo impacto ambiental.

 Los alimentos deben estar empacados de forma tal que se garanticen los estándares de calidad y beneficio de uso a los consumidores durante la manipulación, transporte y consumo, en cumplimiento del Decreto 1545 de 1998 de Ministerio de Salud.

 Los productos en empaque o envases originales y/o re empacados, deben como mínimo indicar registro sanitario, marca, fecha de vencimiento, origen (SI APLICA) y encontrarse en perfecto estado.

 El Comitente vendedor debe velar porque en los empaques de alimentos para consumo humano se dé cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social de manera tal, que en los empaques y envases.

2. El interesado Proveedor deberá tener en cuenta el protocolo de manejo e inocuidad de los productos anexo al presente documento, garantizando la calidad de los productos. El cotizante deberá contar con personal calificado para la manipulación de los productos agrícolas objeto de la presente invitación.

3. El interesado Proveedor deberá tener en cuenta la incorporación de asociaciones, organizaciones o grupos sociales o población vulnerable (madres cabezas de familia,

jóvenes, entre otros) del territorio a atender en la actividad de alistamiento de las canastas populares.

5.3. DISTRIBUCIÓN

Para la organización de la entrega de las canastas populares, esta se realizará conforme a las cantidades definidas en las especificaciones técnicas, priorizando según la localización de las familias damnificadas -previa coordinación con el Comité Municipal y/o departamental de Gestión del Riesgo y la UNGRD-, teniendo en cuenta su coordinación de entregas prioritariamente en cabeceras municipales.

El proveedor deberá garantizar que la totalidad de las canastas adquiridas, sean distribuidas a la totalidad de las familias beneficiarias.

El Proveedor deberá garantizar el transporte, logística y entrega de los bienes y servicios en donde lo establezca el Ordenador del Gasto de la UNGRD/FNGRD o la Subdirección para el Manejo de Desastres.

CLUSULA 6. INOCUIDAD: El proveedor debe garantizar la higiene de los productos alimenticios, agrupa las condiciones y medidas necesarias para que el transporte, almacenamiento y distribución, hasta la misma manipulación generen un producto inocuo, en buen estado y comestible, apto para el consumo humano. Para garantizar estas condiciones, el proveedor deberá acatar las recomendaciones establecidas en los protocolos y Normas Técnicas, realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA en todo el proceso de la cadena de compra, alistamiento y distribución definida en el presente documento.

Para la ejecución del objeto del Contrato que resultare y de ser necesario, el proveedor deberá contar con los respectivos permisos y/o registros sanitarios expedidos por las autoridades competentes cuando se requiera.

CLAUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato para garantizar la entrega de las canastas populares tipo mercado en el Departamento de la Guajira es de ($5.620.346.200) CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, conforme al procedimiento realizado con la solicitud de 3 cotizaciones donde se promedio para arrojar el valor de la presente proveeduría.

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO: El valor total será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., conforme a la presentación de informes de ejecución, donde se describan actas de entrega de las canastas de mercados adquiridos, conforme al formato establecido por la UNGRD y las especificaciones establecidas en el presente documento.

CLAUSULA 9. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, corresponde a la Subdirección para el Manejo de Desastres, de la UNGRD o la designación que defina el ordenador del gasto del FNGRD. La UNGRD, designara el funcionario o persona intermediaria con el futuro contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante el funcionario designado para tal fin, como las Secretarías de Agricultura u instancias competentes del municipio del departamento de la Guajira, adelantarán el respectivo acompañamiento para garantizar las especificaciones de cantidades y beneficiarios, para lo cual deberán acompañar al proveedor, garantizando el debido cumplimiento.

CLAUSULA 10. ASPECTOS GENERALES: Se consideran los siguientes:

1. La entrega de los bienes y servicios, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD y se regirá según lo solicitado por UNGRD; y deberá contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del solicitante o por quien determine la Entidad.
2. Como soporte de la entrega de las canastas populares se debe suscribir el Actas de entrega de los elementos adquiridos con las especificaciones estipuladas en el presente documento.
3. El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.
4. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Formato anticorrupción debidamente diligenciado
- Certificado antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia, fiscales ante la Contraloría General de la República, disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social — RUES.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales de los seis (6) meses anteriores al recibo de la orden de proveeduría.
- Certificación bancaria.
- Actas de entrega y recibo a satisfacción de los mercados con soportes, aprobadas y firmadas.

Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo — MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Nombre:	VICTOR ANDRES MEZA GALVAN **SUBDIRECTOR GENERAL- ORDENADOR DEL GASTO**
Firma:	ORIGINAL FIRMADO

Elaboró componente jurídico / SMD
Elaboró componente Técnico: Oscar Cardenas / SDG
Elaboró Componente financiero: Nohora / SMD
Revisó componente jurídico: Juan Camilo Llanos / Abogado SMD
Revisó componente Financiero: Oscar Castro / SMD
Revisó componente jurídico: Gustavo Perez Diaz / SDG

Republica de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Aguachica
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 020

FECHA	17 DIC 2007
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUACHICA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PROBISO** **NIT No.804016371-4**
OBJETO	**SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE VISUAL A 1500 ADULTOS Y 700 NIÑOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON SUMINISTRO DE GAFAS Y UN INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS VISUALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**
VALOR	**SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L S($67.600 000,00)**
DURACIÓN	**TREINTA (30) DÍAS**

Nosotros **DAVID ALBERTO SIMANCA CAMARGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 9´133 977 de Magangue- Bolívar, quien en calidad de Alcalde y de conformidad con la ley 80 de 1993, quien en el presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra **LA FUNDACIÓN PROBISO** identificada con NIT No804016371-4, representada legalmente por la señora LUZ **MAGDALENA RIVERA AFANADOR**, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368 de San Vicente de Chucurí, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;** que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA APRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE VISUAL A 1500 ADULTOS Y 700 NIÑOS DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CON SUMINISTRO DE GAFAS Y UN INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS VISUALES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($67.600.000,00),** pagaderos de la siguiente manera el (50%) como anticipo, el (30%) a la presentación preliminar del informe sobre actividades realizadas y el (20%) restante a la terminación de la prestacion del servicio con su respectivo informe de actividades realizadas debidamente certificado **LA DIRECTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA " DASA". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga 1 - Prestar el servicio dentro del término y de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en la propuesta la cual hace parte integrante del presente contrato de Prestación de Servicios 2 - Al momento de hacer entrega del bien este debe llenar los requisitos señalados en la clausula primera **CUARTA: GARANTÍAS.-** El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO** a constituir póliza por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en el país con el fin de garantizar las siguiente obligación **A.- Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y cuatro (04) meses más. **B.- Manejo y buena inversión Del anticipo;** en cuantia equivalente al 100% del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más, la cual debe presentarse después del perfeccionamiento del contrato y como requisito para su pago **C.- Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** 1) Recibir el servicio contratado siempre que ofrezca las condiciones, características y especificaciones de las propuestas, 2) Pagar al **CONTRATISTA** el precio del Contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en la clausula tercera **SEXTA: DURACIÓN** - El CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto del presente contrato en el término de **TREINTA (30) DÍAS. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO** se reservará el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al Régimen o cuando **EL CONTRATISTA** diere lugar a la declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a titulo de cláusula penal pecuniaria, contractual de sanciones **SÉPTIMA: MULTAS Y SANCIONES.- EL MUNICIPIO,** durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas y sanciones sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato de prestación, independiente de la multa **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el Municipio aplicará las sanciones correspondientes y descontarán de la parte que le corresponde al contratista el valor de las multas o sanciones impuestas al contratista **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL MUNICIPIO** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada **DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO reservará con destino a esta contrato, las sumas estipuladas en la cláusula segunda, imputables al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2004, con cargo a la siguiente imputación Presupuestal **capítulo XIII-C, programa 2.0 y artículo 13.2.0 2.3. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Las partes acuerdan que en el contenido de este contrato se entiende incorporados a favor del Municipio los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos por l a ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes **DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA.-** Para los efectos del presente contrato la Interventoria será ejercida por **LA DIRECTORA DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA "DASA", quien supervisará las actividades y obligaciones del **CONTRATISTA,** con el fin de garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por parte del **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-** Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes, certificado de disponibilidad y Registro- presupuestal, Pago de gaceta Municipal, los establecidos por la Ordenanza No 031 del 17 de diciembre de 1999 y el Acuerdo No 007 de 2001 **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan la ciudad de Aguachica – Cesar, como **DOMICILIO** Para constancia se firma a los,

DAVID ALBERTO SIMANCA CAMARGO
Alcalde

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Contratista

MUNICIPIO DE AGUACHICA

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SALUD

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
"DASA"

C E R T I F I C A.

Que **FUNDACION PROBISO** con Nit No 804 016 371-4, prestó a entera satisfacción con el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios No 029 Servicios de Salud a través de la realización de tamizaje visual a 2206 adultos y niños de la población pobre no asegurada del municipio de Aguachica con suministro de 1037 gafas y 1037 estuches e informe final, cumpliendo con el 100% del Contrato suscrito con el Municipio

Para mayor constancia se firma en Aguachica Cesar, a los Quince (15) dias del mes de Enero de Dos Mil Cinco (2005)

SOPORTES EN LA OFICINA DE DASA

LILIANA SAMIRA ANAYA TAFUR
Directora DASA

QUIERE LO QUE YO QUIERO PARA AGUACHICA

República de Colombia

Gobernación de Santander

MINUTA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código AP-GC-FR-11	Tabla de Retención Documental	Versión 1	Pág 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (MÍNIMA CUANTÍA)

No. 000730

CIUDAD: BUCARAMANGA	FECHA : 09 JUL 2009
OFICINA GESTORA :	SECRETARIA DE DESARROLLO
PERSONA NATURAL O JURÍDICA	FUNDACION PROBISO
CEDULA DE CIUDADANIA O NIT:	804.016.371-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
C.C DEL REPRESENTANTE LEGAL	28.402.368
EXPEDIDA EN :	SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER)

OBJETO: **DIFUSION Y REALIZACION DEL ENCUENTRO PROVINCIAL ARTISTICO Y CULTURAL EN CONMEMORACION DE LA FIRMA DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA COMUNERA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

ALCANCE DEL OBJETO: INCENTIVO A: GRUPOS DE ARTES LITERARIAS DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS (6 GRUPOS), GRUPOS DE DANZAS FOLCLORICAS DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS (5 GRUPOS), GRUPO DE COROS, NIÑOS, JOVENES Y ALDULTOS (1 GRUPO), GRUPOS DE MUSICA DE NIÑOS JOVENES Y ADULTOS (5 GRUPOS), GRUPOS DE ARTES ESCENICAS (3 GRUPOS) Y LOGISTICA DEL EVENTO.

CONDICIONES: EL CONTRATISTA: **1.)** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; **2.)** Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato **3.)** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO; **4.)** Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor los descuentos ordenanzales y demás gravámenes de Ley a que haya lugar. **5.)** Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; **6.)** La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 11 ley 1150 de 2007 (o norma vigente)

OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: 1. De conformidad con lo establecido en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y art 23 de la ley 1150 de 2007. EL **CONTRATISTA** debe encontrase al dia en el pago de los aportes a salud y pensión, a la celebración del presente contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la actividad contratada. 3) Prestar el servicio con la calidad y seguridad requeridas en los estudios previos. 4) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la finalización del contrato, el personal mínimo requerido 5) Presentar informes al supervisor designado 6) presentar para aprobación del supervisor, acta final. 7) Atender en forma permanente la dirección de las actividades. 8) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a. Elementos de seguridad industrial para el personal a utilizar en la ejecución de las actividades. b. Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que utilicen para cumplir el objeto. 9) Responder por la buena calidad de los servicios prestados para el objeto del contrato.10) Acatar las ordenes e instrucciones del Supervisor del contrato. **DEL DEPARTAMENTO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: 1) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 2) efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de las actividades a través del Supervisor y bajo la Coordinación de la Oficina gestora. 3) Efectuar los pagos correspondientes.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

VALOR: **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.646.000 MLC).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00000004810, CODIGO: 0570900303040301, VIGENCIA: 150 días, de fecha 7 de julio de 2009 y Certificación del Banco de Proyectos No 000404 de 3 de julio de 2009 suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago la siguiente

EL DEPARTAMENTO entregará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Ciento por Ciento (100%) del valor total del contrato, es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.646.000 MLC),** a la terminación del objeto contractual, para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, previa certificación y visto bueno por parte del supervisor del cumplimiento del objeto del mismo, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de conformidad con el Parágrafo primero Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (O norma vigente)

PLAZO: El tiempo programado para la ejecucion del objeto contractual es de UN (1) día 10 de julio de 2009 una

93

República de Colombia

Gobernación de Santander

000730

MINUTA DE MÍNIMA CUANTIA	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental	Versión: 1	Pág. 1 de 2

vez legalizado el contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

SUPERVISIÓN

Estará a cargo de un Funcionario del Departamento debidamente notificado por la Oficina Gestora, según formato "Designación de Supervisor" anexo y que hace parte integral de este documento, quien se regirá por el Manual de Supervisión del Departamento de Santander.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 y teniendo en cuenta la forma de pago, no se le exigirá garantía al contratista.

POR ELDEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES **Secretario de Desarrollo** Decreto de Delegación No. 182 de Agosto 19 de 2008	**LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR** Representante Legal FUNDACION PROBISO C.C. o NIT 28.402.368 de San Vicente de Chucuri

Responsable Jurídico:

LUIS ALFONSO APARICIO REYES. Asesor

Responsable aspectos técnicos
Revisó: **ORLANDO ACEVEDO PINZON**
Coordinador Grupo Cultura

República de Colombia

Gobernacion de Santander

SOLICITUD OBLIGACION CONTRAIDA	Codigo AP-GF RG 14	Tabla de Retencion Documental	Versión 4	Pag 8 de 1

SOLICITUD DE OBLIGACION CONTRAÍDA					No	
BENEFICIARIO	FUNDACION PROBISO (PROMOVER BIENESTAR SOCIAL)					
C C o NIT	804016371-4					
VALOR	VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($25 000 000 00)					
DOCUMENTO PRINCIPAL	CONTRATO interadministrativo	Nº	1762	FECHA	13 DE NOVIEMBRE /09	
DOCUMENTOS ADICIONALES	OBLIGACION CONTRAIDA, FOTOCOPIA CEDULA, RUT, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA					
CDP 7688	RP 9305	CODIGO		VIGENCIA 2009		
CONCEPTO	'ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES Y/O GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" El contratista anexo los documentos de ley requeridos para tal fin y cumplio a cabalidad con la prestacion del servicio para el cual fue contratado					
FECHA PRESENTACION	DICIEMBRE DE 2009			Nº FOLIOS		

RESPONSABLES

HECTOR JOSUE QUINTERO JAIMES
Secretario de Desarrollo

MARITZA PRIETO GARCIA
Supervisor del Contrato

MARITZA PRIETO GARCIA
Firma Funcionario Encargado del Tramite
Telefono 6339055 6524197

PARA USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO CONTABLE	DEBITO	CREDITO

PARA USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE TESORERÍA

VALOR CONTRATO		IVA CONTRATO	
IVA DE LA ORDEN		R IVA	
PRO DESARROLLO		R FUENTE	
PRO CULTURA		PRO UIS	
REFORESTACION		PRO ANCIANO	
CONMOCION		ICA	
PRO HOSPITAL		OTROS	
PRO ELECTRIFICACIÓN			
NETO A PAGAR			

DIC 14/09

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1762 DE 13 NOVIEMBRE DE 2009

HACE CONTAR QUE

Que la **FUNDACION PROMOVER BIENESTAR SOCIAL "PROBISO"** ejecuto en su totalidad en forma satisfactoria, cumpliendo el objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1762 DE 13 NOVIEMBRE DE 2009, el cual fue ASISTENCIA TECNICA Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES y/o GRUPOS DE LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Realizado durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 14 de diciembre de 2009

El valor del presente contrato interadministrativo fue de veinticinco millones de pesos moneda corriente ($ 25 000 000)

La presente se expide a los 7 días del mes de octubre de 2016

MARITZA PRIETO GARCIA
Supervisor del Contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12614332
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6198538
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERECIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	12/04/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	1 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-

COLOMBIA, Floridablanca

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luz Aida Aguilar Amezquita* ***Fecha de aprobación:*** *11/04/2024 8:06:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*OLIVERIO SOLANO CALA*	***Fecha de aprobación:***	*11/04/2024 10:33:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6198538_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6198538_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS,
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	233.782.150,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**CCPS-CRE-004-01-2024**
CONTRATANTE	**CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL FLORIDABLANCA**
CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL".-**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (03) MESES CALENDARIOS.**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730)
FORMA DE PAGO	**La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca** girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte.

Entre los suscritos a saber **OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 5.702.244, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024, y debidamente facultado para contratar mediante Acta de Junta 001 de 2023 del 29 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva y en uso de sus facultades legales, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte y por otra parte, la señora **LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.748.408 en calidad de representante legal de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** identificada con el NIT: 804016371-4, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO o LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad

con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio , lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan. 2. El artículo 7 de la Constitución Política, establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 3. El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" 3. La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes, es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. 4. Para la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA es importe llevar actividades de tipo artístico, cultural y literario que beneficien a nuestros niños niñas, adolescentes en general y más específicamente a aquellos con enfoque diferencial. 5. La carencia de espacios que promociones el arte, la cultura y la literatura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos 8. El desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras. 9. Ahora bien, para esta labor, y teniendo en cuenta el Decreto No.092 de 2017, que en su artículo 3º habla acerca de la idoneidad con que debe contar la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto contractual y la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas en cumplimiento de los cometidos consignados en el plan de

desarrollo, es así como se debe asociar con una entidad sin ánimo de lucro que se desempeñe principalmente en la realización de actividades de Culturales y artísticas, experiencia en el sector y de reconocida idoneidad en la región, cuestión que debe ser verificada con **CINCO (5) años de forma consecutiva en la realización de este tipo de eventos**, factor importante en la escogencia del asociado, debido a que con ello, se cumplen los principios de economía, optimización y buen manejo de los recursos públicos, principios constitucionales y legales reafirmados por el Decreto No.092 de 2017; además que, con ello se refleja la eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio, lo cual indica que para LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL es viable. 19. Un aspecto importante a desarrollar es que, no existe conmutatividad en el presente proceso, debido a que LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se asocia con la entidad sin ánimo de lucro para en conjunto desarrollar unas actividades que son acordes con el objeto social de esta. **10** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, el estudio previo y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **PARAGRAFO. ALCALCE DEL CONVENIO.** El Asociado deberá dar cumplimiento al siguiente objeto del convenio**,** conforme a la siguiente descripción:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL			
COMPONNETE 1	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.		
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y cableado necesario para su instalación.	1
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1
		PANTALLA	

		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1
		TÉCNICA	
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1
		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1
		REFRIGERIOS	
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolsa de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200

ACTIVIDADES ESAL

COMPONNETE 2	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10
		Transporte de equipos de sonido.	1
		Pago de Sayco y acimpro	1
		Decoración en globos de la jornada.	1
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR: El presente Convenio de Asociación tiene un valor estimado de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730) lo cual representa el TREINTA POR CIENTOS (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL					
COMPONNETE 1	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.	**SONIDO**			
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y	1	$ 4.469.867	$ 4.469.867

		cableado necesario para su instalación.			
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1	$ 1.201.569	$ 1.201.569
		PANTALLA			
		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1	$ 4.299.870	$ 4.299.870
		TÉCNICA			
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4	$ 341.269	$ 1.365.076
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100	$ 2.995	$ 299.500
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1	$ 1.200.560	$ 1.200.560

		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1	$ 700.000	$ 700.000
		REFRIGERIOS			
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolda de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1	$ 980.600	$ 980.600
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1	$ 1.235.000	$ 1.235.000
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200	$ 2.156	$ 431.200
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 17.983.242**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 179.832.420**

APORTE DE LA ESAL					
COMPONNETE 2	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10	$ 150.000	$ 1.500.000

		Transporte de equipos de sonido.	1	$ 900.973	$ 900.973
		Pago de sayco y acimpro	1	$ 1.430.000	$ 1.430.000
		Decoración en globos de la jornada.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1	$ 564.000	$ 564.000
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 5.394.973**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 53.949.730**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte. **Nota 1:** Para el pago el **ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente at Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **Nota 2: El ASOCIADO** autoriza a la entidad para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 3: El ASOCIADO** deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO** El plazo total de ejecución del Convenio de Asociación

será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio de Asociación y solicitar con base en ello prórroga del plazo. la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: **a)** Presentar una cuenta en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente convenio. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por la ENTIDAD al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al contratante sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d).** Suscribir la liquidación del Convenio. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del convenio **f)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por LA CASA DE LA CULTURA. **g)** Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **h)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **i)** Rendir cuentas sobre la inversión de los dineros aportados. **j)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. **k)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para cuando este lo requiera. **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, **El ASOCIADO,** debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **m)** Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal posterior del presente Convenio de Asociación, será ejercido por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA SEPTIMA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, del objeto del presente Convenio de Asociación en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por la entidad. **CLAUSULA NOVENA. CESION.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder este Convenio de Asociación, sin previo consentimiento por escrito de LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA. **CLAUSULA DÉCIMA .**

SUPERVISION. La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Asociación se ejercerá a través del director general y/o quien haga sus veces o a quien este designe para el efecto por parte del CONTRATANTE quien supervisará que el aporte dado se ejecute de acuerdo al objeto del Convenio de Asociación. **CLAUSULA. DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio de Asociación, cuando se requiriese. **f**. Informar a la ENTIDAD sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. **g**. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro**,** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **h.** Realizar la liquidación del Convenio de Asociación. **i**. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. **j.** Al terminar el Convenio de Asociación, presentar un informe final del mismo. **k.** Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a la CASA DE CULTURA PIEDRA DEL SOL, por el medio que se le indique. **l.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga a la entidad se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo al CDP 24-00085 del 10 de Abril de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al CONTRATANTE a partir a la fecha de perfeccionamiento de este Convenio una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1**. **Cumplimiento del convenio**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del convenio y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2.**. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales*:*** Equivalente al 10 % del valor del convenio y tres años más para garantizar el pago por parte del asociado de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del convenio). **3. Calidad del Servicio.** La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del. convenio **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la

ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente Convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. La ESAL debe garantizar que LA CASA DE LA CULTURA tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con LA ENTIDAD, la cual será utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca, a los 10 días del mes de abril de 2024.

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ACTA N.°	03	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION		
NOMBRE CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL**				
CC o NIT N.°	804.016.371-4		**TELEFONO**	314 3034665	
CONTRATO N.°	CCPS-CRE-004-01-2024		**PLAZO TOTAL**	TRES (3) MESES CALENDARIOS	
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"				
META:	**META 250** SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL (3301122)-BENEFICIAR 5.500 NNAJ, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES (CON ENFOQUE DIFERENCIAL) CON ACTIVIDADES MUSICALES Y DE LITERATURA.				
NOMBRE SUPERVISOR	ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ		**CARGO**	PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 13	
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		**PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO**	N/A	
VALOR DEL CONTRARO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($233.782.150). DE LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: • CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL aporta: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($179.832.420) • LA ESAL APORTA: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.949.730)		**VALOR CONTRATO CON ADICION**	N/A	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2024				
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE JULIO DE 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN** (si aplica)	N/A	
NOVEDADES	SUSPENSIÓN	NO			
	PRORROGA	NO			

REGISTRO PRESUPUESTALES

CDP		RP	
INICIAL	**ADICIONAL**	**INICIAL**	**ADICIONAL**
24-00085	N/A	24-00194	N/A
10/04/2024	N/A	11/04/2024	N/A

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	**FECHA DE PAGO**	**NÚMERO DE PLANILLA**	**VALOR SALUD**	**VALOR PENSIÓN**	**VALOR ARL**
			ENTIDAD SALUD	ENTIDAD PENSION	ENTIDAD ARL
ABRIL - MAYO	7922331809	09/05/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ESTAMPILLA

SE DESCUENTA DIRECTAMENTE DE LAS ORDENES DE PAGO

EL SUPERVISOR:

1. Se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes a la vigencia contratada; Los informes y sus evidencias fueron validadas y es aprobado en la plataforma SECOP II.

2. Se revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018

Corresponde al funcionario de mayor nivel o quien haga sus veces, la suscripción del acta de terminación y/o del acto bilateral o unilateral de liquidación en la etapa postcontractual, de todos los procedimientos contractuales que estén bajo su competencia, cuyos recursos provengan de funcionamiento e inversión; así como de los contratos y convenios que no tengan afectación y/o erogación presupuestal.

Las partes contratista, el Supervisor designado y el funcionario de mayor nivel, de común acuerdo, dan por terminado el presente Contrato y declaran estar a paz y salvo la una para con la otra por todo concepto.

En consecuencia, las partes manifiestan entender y estar de acuerdo que el balance final de la ejecución de este contrato es el siguiente:

BALANCE FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$179.832.420	
VALOR ADICIÓN	$ 0.00	
PRIMER PAGO		$ 125.882.694
SEGUNDO PAGO		$ 53.949.726
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR Y/O SALDO A FAVOR		$ 0.00
TOTAL	***$179.832.420***	***$179.832.420***

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de terminación por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día dos (2) del Mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CODIGO 222 GRADO 13
Supervisor

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 37748408
Contratista

OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA